

Sello 4.  
40 mrs.



Año de  
1820.



Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

En este Pueblo y Provincia: Y entendido por este Ayuntamiento acuerda: Quida en su inteligencia

Este Ayuntamiento acuerda: Sepan oficio a los Sr.<sup>os</sup> Vocales

Sobre que se  
preente la  
ta de sanidad  
pueden el p...

que compromitan la Junta de Sanidad en el año de mil ochocientos veinte, con los Secretarios que tenia en aquella época para que en la tarde del día de mañana a las cuatro horas de ella que señala el Sr. <sup>Procurador</sup> se reúna para instalarse y prestar la Constituc.<sup>on</sup> Política de la Monarquía Española, dexando p.<sup>ro</sup> ahora de remplazar de los Vocales que hubiese excepto el que de de luego no puede serlo por incompatibilidad Constitucional.

Of. de la Diput.  
Prov. sobre ha-  
berse instalado  
esta Corporac.<sup>on</sup>

Viose un oficio de la Diputacion Provincial fecha veinte y cinco de Marzo ultimo, acompañado de exemplary, o manifestac.<sup>on</sup> por las que se hace saber la instalacion de esta Superior Corporacion. Y entendido por este Ayuntamiento acuerda: Que se quite a quienes ha noticiado a este vecindario p.<sup>ro</sup> bando y circulado a los Ayuntamientos y Diputados de este Campo para su inteligencia, como lo qualm.<sup>te</sup> a los Jefe y autoridades de esta Plaza lo aprueben y quida en la suya.

Viose un oficio del Excmo. Sr. Subdelegado de Oremas de esta Provincia fecha cuatro del

